
 <b>BIF</b> Banco Inmobiliario de Floridablanca	<b>RESOLUCIÓN</b>		 Alcaldía Municipal de Floridablanca
	VERSIÓN 02	FECHA 08/08/2016	
	CÓDIGO	PÁGINA 1	

## RESOLUCIÓN N° **017** DE 2024

(Enero 26 de 2024)

**POR MEDIO LA CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES INTEGRADOS DE TALENTO HUMANO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA VIGENCIA 2024**



**EL DIRECTOR GENERAL DEL BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo Municipal 016 de 2005 y en el artículo 17 del Acuerdo de Junta Directiva 007 de 2005, Acuerdo 01 de 2017 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Decreto Ley 1567 de 1998 establece que las entidades públicas regidas por las disposiciones contenidas en él, están en la obligación de organizar, anualmente, para sus empleados programas Institucionales de Capacitación, de Bienestar Social e Incentivos.
2. Que, la Ley 909 de 2004 y el Título V del Decreto Reglamentario 1227 de 2005, en el cual, en algunos apartes hace remisión expresa al Decreto 1567 de 1998, modificado por el Decreto 4661 de 2005, el Gobierno Nacional regló los sistemas de capacitación y estímulos para los empleados del estado.
3. Que, el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.10.1 y ss del Título 10, compilatorio del artículo 73 del Decreto 1227 de 2005 dispone en su artículo 73 que "(...) *la financiación de la educación formal hará parte de los programas de bienestar social dirigidos a los empleados de libre nombramiento y remoción y de carrera. Para su otorgamiento, el empleado deberá cumplir las siguientes condiciones: // 73.1 Llevar por lo menos un año de servicio continuo en la entidad.// 73.2. Acreditar nivel sobresaliente en la calificación de servicios correspondiente al último año de servicio. (...)*"
4. Que, el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.10.2 señala los beneficiarios del Sistema de Estímulos para los empleados públicos y compila el artículo 1° del Decreto 4661 de 2005, que modificó el parágrafo 1° del artículo 70 del Decreto 1227 de 2005, así "(...) *Los programas de educación no formal y de educación formal básica primaria, secundaria y media, o de educación superior, estarán dirigidos a los empleados públicos. //También se podrán beneficiar de estos programas las familias de los empleados públicos, cuando la entidad cuente con recursos apropiados en sus respectivos presupuestos para el efecto*".
5. Que, los organismos de la administración pública, como ejecutores del sistema de capacitación y de estímulos están obligados a diseñar los planes anuales de capacitación y de bienestar social, así como la de destinar los recursos financieros, físicos y humanos necesarios y administrarlos con eficiencia y transparencia.
6. Que, el gobierno nacional expidió el Decreto 1499 de fecha 11 de septiembre de 2017, mediante el cual modifica el Decreto 1083 de 2015, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 y estableciendo el Modelo Integrado de Planeación y Gestión para las entidades públicas.
7. Que, en las políticas de gestión y desempeño institucional señaladas en el artículo 2.2.22.2.1. del Decreto 1499 de 2017 se comprende la relacionada con la Gestión del Talento Humano, que se debe regir por las normas que regulan o reglamentan, implementándose las mismas a través de planes, programas, proyectos, metodologías y estrategias.
8. Que, la Dimensión Estratégica de Gestión de Talento Humano a través de la cuales se desarrolla la política, contiene los planes Institucionales para la gestión del recurso humano relacionado con: Plan Anual de Vacantes, Plan de Previsión de Recursos Humanos, Plan Estratégico de Talento Humano, Plan Institucional de Capacitación, Plan de Incentivos Institucionales y Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo.

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISÓ COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
--------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------

	<b>RESOLUCIÓN</b>		
	<b>VERSIÓN 02</b>	<b>FECHA 08/08/2016</b>	
	<b>CÓDIGO</b>	<b>PÁGINA 2</b>	

9. Que, el profesional de Apoyo de Talento Humano del Banco Inmobiliario de Floridablanca, formuló conforme a las necesidades institucionales de la entidad, los planes institucionales para la gestión del talento humano para el personal vinculado, conforme a los lineamientos señalados por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y al autodiagnóstico Institucional realizado por la Gestión de Talento Humano.
10. Que, se hace necesario adoptar por parte de la entidad para la presente vigencia los planes institucionales a los que hace referencia el artículo 2.2.22.3.14 del Decreto 612 de 2018 y propiciar la integración de los mismos través del Plan de Acción Integrado del Plan Estratégico de Talento Humano (PETH).
11. Que, en el Presupuesto de la entidad, se cuenta con las erogaciones destinadas a mejorar el nivel social, cultural, recreativo, de formación y mejoramiento de la calidad de vida laboral del personal vinculado a la planta de personal del Banco Inmobiliario de Floridablanca, conforme a los parámetros establecidos en el Decreto 1567 de 1998, la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios principalmente el Decreto 1227 de 2005 y el Decreto 1083 de 2015.
12. Que, en reunión del Comité Institucional de Gestión y Desempeño celebrada el 25 de enero de 2024 fueron aprobados los planes formulados por el proceso de Gestión de Talento Humano.

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar los Planes Integrados de la Gestión del Talento Humano para el personal vinculado al Banco Inmobiliario de Floridablanca - BIF, conformado por: Plan Estratégico de Talento Humano, Plan Anual de Vacantes y de Previsión de Recursos Humanos, Plan Institucional de Capacitación- PIC, Plan de Bienestar Social Laboral e Incentivos y Plan de Trabajo Anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los planes institucionales señalados en el artículo primero corresponden a la vigencia 2024 y las actividades señaladas en los mismos harán parte del Plan de Acción Integrado formulado por la entidad en cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 612 de 2018.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Hacen parte integral de la presente resolución los planes formulados por el proceso de Gestión de Talento Humano y aprobados por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del BIF, en reunión celebrada el 25 de enero de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Corresponde al profesional especializado del área administrativa y financiera de Apoyo a Talento Humano del BIF, liderar la programación, divulgación y realización de las actividades aprobadas en el Plan Institucional de Capacitación y el Plan Institucional de Incentivos, Plan Anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como promover el aprovechamiento de las mismas.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Floridablanca, a **26 DE ENERO DE 2024.**



**LEONARDO DUEÑES GÓMEZ**  
Director General

Proyectó: Elizabeth Pico Díaz  
PE – Apoyo Talento Humano



Revisó: Chabely Paola Flórez Cepeda  
Secretaria General y Administrativa



ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
--------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------